



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0408-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 315- 2021-UNHEVAL/AL, del 25.NOV.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 041-2021-UNHEVAL/OAL-Abog.Externa, del 27.JUL.2021, de la ex Abogada Externa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el que emite opinión respecto al pago de la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber laborado en el Curso de Verano 2021; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con Oficio N° 039-2021-UNHEVAL-FDYCP/DDACAD, de fecha 15.07.2021, el Director del Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas/Coordinador del Curso de Verano 2021, solicita el pago de la Secretaria del Curso de Verano 2021, indicando que a través del Oficio N° 027-2021-UNHEVAL-FDYCP/DDACAD, de fecha 21.04.2021 se solicitó el pago a la Secretaria del curso de verano 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, señora Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, personal administrativo bajo la modalidad de CAS, informando haber cumplido los objetivos trazados; asimismo, manifiesta no estar de acuerdo con el contenido del Informe N° 060-2021-UNHEVAL-URRHH. En tal sentido, solicita gestionar ante la instancia que corresponda el PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO referido, quien se ha desempeñado eficientemente desde el inicio hasta la culminación del desarrollo del curso de verano 2021, desde el 07 de enero al 17 de marzo del 2021, en el horario de 7:00 p.m. a 9:00 p.m., cumpliendo con las siguientes funciones de MANERA VIRTUAL:
 - Recepción de solicitudes de alumnos.
 - Elaboración de documentos administrativos varios.
 - Elaboración de la Carga Académica del Curso de Verano 2021.
 - Elaboración del Presupuesto del Curso de Verano 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 - Otras funciones que corresponden al cargo.
- 1.2. Con Oficio N° 405-2021-UNHEVAL-URH/J, de fecha 27.05.2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el informe sobre el pago de la Secretaria del Curso de Verano 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 1.3. Informe N° 060-2021-UNHEVAL-URRHH de fecha 26.05.2021 del Abg. Andy Beder Capcha Chávez, sobre el pago de la Secretaria del Curso de Verano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se indica que el trámite iniciado estaría dentro de la prohibición de desempeñar más de un empleo remunerado del estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público en lo referido a la doble percepción de ingresos.
- 1.4. Con el Informe Digital N° 209-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, de fecha 23.04.2021, de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se otorga la Certificación Presupuestal para reconocimiento de deuda y pago a favor de la señora Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, Secretaria del curso de verano 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, dejando constancia que la referida disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplan la normatividad vigente.
- 1.5. Con la Resolución Rectoral N° 0185-2021-UNHEVAL de fecha 16.03.2021 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Curso de Verano 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 1.6. Con la Resolución N° 003-2021-UNHEVAL-FDYCP-CF de fecha 15.01.2021, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, DESIGNÓ a la Sra. Silvia Manuelita GÓMEZ HAUXWELL como Secretaria del Curso de Verano 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- 1.7. Con la Resolución N° 004-2021-UNHEVAL-FDYCP-CF, de fecha 15.01.2021, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprobó el Presupuesto del Curso de Verano 2021.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Que, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de la función docente, ello concordante con el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP)¹, que establece:
"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de Ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios

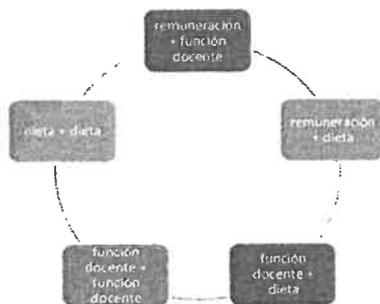
¹ Mediante el Informe Técnico N° 000895-2020-SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 000997-2020-SERVIRGPGSC, desarrollamos las reglas sobre la prohibición a la doble percepción de ingresos establecida en el artículo 40 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.





"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de Ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

- 2.2. Que, las referidas disposiciones normativas impiden al empleado público, cualquier sea su régimen laboral D. Leg. 276, CAS D. Leg. 1057, Servidor Civil Ley N° 30057 o D. Leg. 728 mantener un doble vínculo con el Estado, sino que manteniendo un vínculo laboral previo del cual percibe una remuneración, no podría percibir un ingreso adicional por parte de este, salvo un ingreso por función docente o dietas por ser miembro de un órgano colegiado del sector público.
- 2.3. Cabe advertir que la Ley Marco del Empleo Público no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión).
- 2.4. Así, el Informe N° 1289-2020-SERVIR-GPGSC (numeral 3) ha considerado de manera restrictiva la posibilidad de la doble percepción sólo en los siguientes casos:



- 2.5. En el presente caso la trabajadora bajo el régimen CAS Sra. Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, es personal administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, cumpliendo el horario que la UNHEVAL ha dispuesto para el cumplimiento de sus labores; asimismo, la Sra. Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, en el periodo del 07 de enero al 17 de marzo del 2021 laboró además como Secretaria del Curso de Verano 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el horario de 19:00 hs. a 21:00 hs. (fuera del horario) con atención virtual.

Sobre el particular es menester indicar que no es posible atender lo solicitado por el Director del Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas/Coordinador del Curso de Verano 2021, debido a la prohibición normativa conforme a los fundamentos establecidos en 2.1., 2.2. y 2.3. del presente informe.

Es por estas consideraciones concluye en:

Primero.- Declarar Improcedente el pedido del Director del Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas/Coordinador del Curso de Verano 2021, sobre pago a la Sra. Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, por labores cumplidas como Secretaria del Curso de Verano 2021, en el periodo de 07 de enero al 17 de marzo del 2021, en el horario de 19:00 a 21:00 – virtual, por tener la referida en el mismo periodo vinculación contractual por CAS con la UNHEVAL como personal administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, según lo referido.

Que, posteriormente, ante la observación de que el Informe N° 041-2021-UNHEVAL/OAL-Abog.Externa, data del mes de julio, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 387-2021-UNHEVAL/AL, del 16.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0118-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, con el que emite informe de ampliación de opinión del Informe N° 041-2021-UNHEVAL/OAL-Abog.Externa, de fecha 27 de julio de 2021, donde concluye: "Declarar Improcedente el pedido del Director del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas/ Coordinador de Verano 2021, sobre pago a la Sra. Silvia Manuelita Gómez Hauxwell por labores cumplidas como Secretaria del ciclo de Verano 2021, en el periodo de 07 de enero al 17 de marzo del 2021, en el horario de 19.00 a 21.00-virtual, por tener la referida en el mismo periodo vinculación contractual por CAS con la UNHEVAL como personal administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, según lo referido"; por consiguiente y estando al expediente administrativo en la cual la administrada Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, efectivamente ha prestado servicios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en horarios distintos según a su contrato, pues corresponde reconocer las horas prestadas; en ese sentido y en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, se puede tomar como días libres por las horas prestadas, por cuanto no procede el pago debido a que en esa fecha contaba con contrato vigente (CAS); asimismo, la Unidad de Recursos Humanos deberá tomar las acciones correspondientes de acuerdo a la naturaleza contractual, siempre y cuando la administrada se encuentre conforme con el presente informe, de lo contrario haga valer su derecho como corresponda;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0849-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

...III

Mcb





Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido del Director del Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas/Coordinador del Curso de Verano 2021, respecto al pago a la servidora CAS **SILVIA MANUELITA GÓMEZ HAUXWELL**, por labores cumplidas como Secretaria del Curso de Verano 2021, en el periodo de 07 de enero al 17 de marzo del 2021, en el horario de las 19:00 a las 21:00 – virtual, por tener la referida servidora en el mismo periodo vinculación contractual por CAS con la UNHEVAL como personal administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, previa coordinación y aceptación de la servidora CAS Silvia Manuelita Gomez Hauxwell, disponga el uso de los días libres por las horas laboradas como Secretaria del Curso de Verano 2021 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4º. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILLELMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA X. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
URH FDCyP
CCV. UFEyC
Interesado Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. **Ninfa X. Torres Munguia**
SECRETARIA GENERAL

